

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	JAIME LONDOÑO GIRALDO
RADICADO:	170014003007-2020-00533-00

Se dispone **REQUERIR** Nuevamente, al Gerente de BANCOLOMBIA S.A., a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo solicitado en los oficios 582 del 30 de abril de 2021, 703 del 27 de mayo de 2021, del primer requerimiento y 977 del 27 de julio de 2021, segundo requerimiento, en el sentido de suministrar las direcciones físicas, electrónicas y demás información que tengan en las bases de datos de esa entidad, donde se pueda localizar y notificar al demandado JAIME LONDOÑO GIRALDO, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

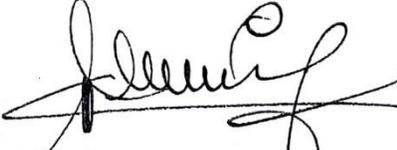
Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no da respuesta, será sancionado con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR NUEVAMENTE**, también a la parte demandante para que procure que la entidad Bancolombia, de respuesta a los oficios remitidos, debiendo aportar prueba del recibido de estos en dicha entidad.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 133 Del 19 de AGOSTO DE 2021

**MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria**